CDP:	322

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
FONVISOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
FONVISOCIAL
800124740

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 299

CERTIFICA

FECHA DE ELABORACIÓN:	11/09/2026		
NÚMERO DE SOPORTE:	322		
TERCERO:	EDUARD JOSE DAZA CUJIA	**NIT O CC**	79906858
Detalle:	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en el marco del proyecto de fortalecimiento de la gestión integral de los programas de vivienda y de la capacidad institucional de FONVISOCIAL en el municipio de Valledupar		

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.40.01	Honorarios	FONVISOCIAL	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL		202600000018365			14.000.000,00
								Total:	**14.000.000,00**

ELABORO: manuel

MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON
SUB GERENTE FINANCIERO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

CONTRATO No.	**164-FVS-2026**	**Fecha**	**11-09-2026**
CONTRATANTE	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR**		
CONTRATISTA	**EDUARD JOSE DAZA CUJIA**		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000)		
PLAZO	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**		
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA GENERAL – ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO**		

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía número 77.174.383, expedida en la ciudad de Valledupar, quien como Gerente, actúa en nombre y representación legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", identificado con el NIT 800.124.740-7, ente creado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de abril 1 de 1991, reglamentado mediante Decreto No. 0091 del 28 de Junio del mismo año y Decreto 000106 del 16 de Julio de 1999, siendo nombrada en dicho cargo mediante Decreto No. 001007 del 15 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 209726 del 16 de agosto de 2024, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **FONVISOCIAL**, de una parte, y por la otra **EDUARD JOSE DAZA CUJIA**, con la cédula de ciudadanía número **79906858 de Bogotá**, quien en lo sucesivo se designará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que se realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para justificar la contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. b) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. c) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. d) Que existe constancia por parte del jefe de talento humano, en la que se certifica que en la planta de personal de la entidad no existe personal suficiente para asumir la prestación del servicio de qué trata este contrato, e) Que para la celebración del presente contrato se dará aplicación a lo contemplado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80, el numeral 4º literal h) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 81del Decreto 1510 de 2013, que versan sobre los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, f) Que EDUARD JOSE DAZA CUJIA, presentó propuesta de conformidad con las necesidades de la entidad. g) Que para la presente contratación se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 322 del 07 de septiembre de 2026**, expedido por el Subgerente Financiero de FONVISOCIAL.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

	DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) Que el valor mensual de honorarios del contratista corresponde a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000).
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	FONVISOCIAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así: **1) PRIMER PAGO**: Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendiéndose estos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) cada uno. **3) ULTIMO CONTADO:** corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar informe de actividades realizadas durante dicho periodo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Adicionalmente, para que el supervisor autorice el PAGO del valor del contrato, es necesario que: a) Que el contratista aporte constancia de pago de los aportes a seguridad social; b) Que el contratista aporte cuenta de cobro o factura electrónica de venta; c) Que el contratista aporte informe de la prestación del servicio y soporte de la misma y cuelgue dichos informes en SECOP II; d) Que el supervisor expida acta de recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista. e) Que el Contratista aporte certificado donde conste la información solicitada por el artículo 1 del decreto 1070 de 2013, modificado por el decreto 3032 de 2013 (Determinación de la clasificación de las Personas Naturales en las Categorías Tributarias establecidas en el artículo 329 del Estatuto Tributario.) f) Que el contratista aporte certificación de su condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de terminación anticipada del contrato solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestado y el ultimo contado se cancelará contra acta de liquidación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

CLAUSULA CUATRA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal con 2.1.2.02.02.008.40.01 de Honorarios, con Disponibilidad Presupuestal CDP No. **322 del 07 de septiembre de 2026**, expedida por el Subgerente Financiero de la entidad. Que el presente contrato corresponde a la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , que se encuentra priorizado en el banco de programas del Municipio de Valledupar bajo el código BPIN 202600000018365, y priorizado en el 27° comité de priorización, realizado el 21 de agosto de 2026 y dentro del plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	EL plazo de ejecución será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la recepción de la constancia de liquidación y pago de las estampillas aplicables al contrato, la expedición del registro presupuestal a favor del contratista, y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE FONVISOCIAL	a) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. b) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. c) Ejercer la supervisión del contrato. d) Cancelar los honorarios en la forma pactada.
CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A)** Apoyar a la Secretaría General de FONVISOCIAL en la gestión y coordinación de los asuntos técnicos y administrativos derivados de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional. **B)** Apoyar la organización, actualización y control de los expedientes técnicos y administrativos asociados a los procesos de saneamiento, titulación, formalización y legalización de predios y asentamientos humanos. **C)** Apoyar la consolidación y verificación de la información técnica contenida en las bases de datos relacionadas con los predios y asentamientos objeto del proyecto. **D)** Apoyar la Secretaría General en el seguimiento de las actuaciones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de la meta de doscientos (200) predios formalizados, legalizados y/o titulados. **E)** Apoyar la consolidación de la información técnica relacionada con la identificación, diagnóstico y priorización de los once (11) asentamientos humanos objeto del proyecto.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

	F) Apoyar la atención y trámite de solicitudes y requerimientos ciudadanos e institucionales dirigidos a la Secretaría General relacionados con aspectos técnicos y administrativos del proyecto. **G)** Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con su perfil profesional y que guarden relación con el objeto contractual. **H)** Obrar con la diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato. **I)** Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago, incluyendo evidencias de actividades realizadas. **J)** Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de qué haga u om9ita alguna conducta. **L)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. **M)** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **N)** Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: ESTAMPILLAS APLICABLES AL CONTRATO	Corresponde al contratista la liquidación y pago de las estampillas municipales y departamentales aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Valledupar. La remisión de la constancia de liquidación y pago de las estampillas aplicables a la entidad, mediante medio magnético y físico, es requisito de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato.
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de FONVISOCIAL.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:	Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

TERMINACIÓN Y SUS CAUSALES	anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a FONVISOCIAL. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no pago de las estampillas municipales y departamentales aplicables al contrato. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	FONVISOCIAL podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El CONTRATISTA renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación. En relación con el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, FONVISOCIAL ejercerá vigilancia de la ejecución del contrato y sus obligaciones a través del supervisor designado, quien es competente para realizar requerimientos al contratista y exigir el cumplimiento de las obligaciones a este. En caso de verificarse incumplimiento por parte del supervisor del contrato, este deberá notificar dicha situación al contratista y solicitar la emisión de resolución de terminación unilateral motivada.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a FONVISOCIAL multas sucesivas la suma que corresponde según el porcentaje establecido en el artículo 50 del Manual de contratación de la entidad, en relación con el tipo de incumplimiento. Estos valores pueden ser compensados con los montos que FONVISOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a FONVISOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que FONVISOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

CLAUSULA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL:	El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria al que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de FONVISOCIAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiese, y si esto no fuere posible FONVISOCIAL podrá perseguir los saldos a través de las vías judiciales a que haya lugar.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por FONVISOCIAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato; el contratista por tanto no estará sometido frente a FONVISOCIAL a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL y efectuará las cotizaciones obligatorias de dichos regímenes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Ley 797 de 2003 y Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y de manera proporcional al 40% del valor del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de FONVISOCIAL.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÒN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II. Son requisitos de ejecución del contrato, los siguientes documentos: 1. El Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía: (cuando se hubiesen exigido). 3. Acta de inicio. 4. Pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones que correspondan, los cuales liquidará en la Alcaldía Municipal y la Gobernación.
CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN	El presente contrato se publicará en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente de FONVISOCIAL, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con FONVISOCIAL.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a FONVISOCIAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONVISOCIAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne FONVISOCIAL. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FONVISOCIAL, la entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el CONTRATISTA, FONVISOCIAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario general o a quien este delegue, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en este contrato. B) Elaborar el acta de inicio de actividades y el acta de liquidación una vez finalice el contrato para la posterior suscripción por las partes del contrato c) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista, d) Aprobar el informe de actividades mensuales que presente el contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar FONVISOCIAL, e) Verificar mensualmente que el contratista esté a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral, para poder efectuar cada uno de los pagos del contrato, f) las demás inherentes a la función desempeñada.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de FONVISOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Valledupar.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN	El presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el presente contrato sea terminado de manera anticipada, el mismo será objeto de liquidación, y será requisito para el trámite del último pago pactado.
CLAUSULA TRIGÉSIMA	Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos y anexos que se generen en virtud de este.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EDUARD JOSE DAZA CUJIA

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.	El contratista deberá constituir a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía que cubra o ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

Proyectó:	*María Inés Arteta Echeverria – Prof. Universitaria – Sec. General.*	*Jessica Calderón* *Abog. Contratista*
Revisó Aprobó:	*Rosa María Álvarez Sarmiento.* *Secretaria General*	



CrediBanCo

EST DESARROLLO FRONTERI

CL 16 12 120

12:07:07 11/09/2026

Transaccion aprobada

VENTA

012943868 000BENJW
CU: 087058572
TER: 000BENVC
AFVP11_C04 /8GAIAI==
AUT: 600708
MASTERCARD ••3863
DEBITO
RRN: 540932
AID: A0000000041010
Criptograma: CDA9F6309F6C33E5

RECIBO:022716

COMPRA NETA : 210.000

TOTAL (COP) : 210.000

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT.892.399.999-1
LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS

Nombre del contratista	*EDUARD JOSE DAZA CUJIA*	*C.C. o NIT*	*79906858*
Nombre del contratante	*FONDO DE VIVIENDA DE INTÉRES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL*	*C.C. o NIT*	*800124740*
Número de contrato	*164 FVS 2026*	*Fecha firma*	*2026-09-11*
Tipo de contrato	*CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO MUNICIPAL*	*Fecha Inicio*	*0000-00-00*
Valor Base	*$14.000.000,00*	*Fecha vigencia*	*2026-09-14*
Número Liquidación	*32604044792*	*Fecha Liquidación*	*2026-09-11*
Objeto	*.*	*Pagase antes de la fecha de oportuna. 2026-09-14.*	

"Contrato sin acta de inicio hasta la fecha de emisión de la liquidación"

Estampilla	*Porcentaje*	*Total*	*Interés*	*Codigo de barras*
PRO FRONTERIZO	*1.5%*	*$210.000,00*	*$0,00*	

SUBTOTAL	*Intereses (+)*	*Sanciones (+)*	*Descuentos (-)*
$210.000,00	*$0,00*	*$0*	*$0*
TOTAL	*$210.000,00*		

JESUS DARIO MACHADO OÑATE

Banco de Bogotá - Sucursales Valledupar
Srv 212X CSR171701 Usu0180 T778
AHO91361089 11/09/26 12:06 H.NO
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Us:3260075787
Valor Efectivo:
Vr.Cheq:
Valor TC:210,000.00
Valor Total:210,000.00

CONTRIBUYENTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20260446138

ESTAMPILLAS CONTRATOS
Liquidación No. 20260004013

Escanee para Pago PSE

7 9 9 0 6 8 5 8

CONTRIBUYENTE	EDUARD JOSE DAZA CUJIA		**FECHA EMISION**	12/09/2026 - 05:07:43 PM	
IDENTIFICACIÓN	79906858		**FECHA VENCIMIENTO**	12/09/2026	
DIRECCIÓN	V		**TELEFONO**		
TRIBUTO	ESTAMPILLAS CONTRATOS			14.000.000	
ASOCIADA		**SOPORTE ASOCIADA**	164-FVS-2026	**FECHA EXPEDICIÓN**	12/09/2026

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
CT2	CONTRATOS - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	$560.000
CTR	CONTRATOS - ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	$280.000

(415)7709998015524(8020)020260446138(3900)00000000840000(96)20260912

TOTAL RECIBO	**$840.000**
INTERÉS POR MORA	**$0**
DESCUENTO	**$0**
VALOR A PAGAR	**$840.000**

Puntos de Pago: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Este recibo sólo es válido con el timbre de los bancos recaudadores. PAGOS PSE DESDE EL PORTAL TRIBUTARIO. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA EFECTOS DE RECAUDO DE IMPUESTOS.

Público - 12/09/2026 - 05:07:43 PM

ALCALDIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20260446138

ESTAMPILLAS CONTRATOS
Liquidación No. 20260004013

7 9 9 0 6 8 5 8

CONTRIBUYENTE	EDUARD JOSE DAZA CUJIA		**FECHA EMISION**	12/09/2026 - 05:07:43 PM	
IDENTIFICACIÓN	79906858		**FECHA VENCIMIENTO**	12/09/2026	
DIRECCIÓN	V		**TELEFONO**		
TRIBUTO	ESTAMPILLAS CONTRATOS			14.000.000	
ASOCIADA		**SOPORTE ASOCIADA**	164-FVS-2026	**ASOCIADA**	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
CT2	CONTRATOS - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	$560.000
CTR	CONTRATOS - ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	$280.000

(415)7709998015524(8020)020260446138(3900)00000000840000(96)20260912

TOTAL RECIBO	**$840.000**
INTERÉS POR MORA	**$0**
DESCUENTO	**$0**
VALOR A PAGAR	**$840.000**

Puntos de Pago: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Este recibo sólo es válido con el timbre de los bancos recaudadores. PAGOS PSE DESDE EL PORTAL TRIBUTARIO. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA EFECTOS DE RECAUDO DE IMPUESTOS.

Público - 12/09/2026 - 05:07:43 PM

BANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20260446138

ESTAMPILLAS CONTRATOS
Liquidación No. 20260004013

7 9 9 0 6 8 5 8

CONTRIBUYENTE	EDUARD JOSE DAZA CUJIA		**FECHA EMISION**	12/09/2026 - 05:07:43 PM	
IDENTIFICACIÓN	79906858		**FECHA VENCIMIENTO**	12/09/2026	
DIRECCIÓN	V		**TELEFONO**		
TRIBUTO	ESTAMPILLAS CONTRATOS			14.000.000	
ASOCIADA		**SOPORTE ASOCIADA**	164-FVS-2026	**ASOCIADA**	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
CT2	CONTRATOS - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	$560.000
CTR	CONTRATOS - ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	$280.000

(415)7709998015524(8020)020260446138(3900)00000000840000(96)20260912

TOTAL RECIBO	**$840.000**
INTERÉS POR MORA	**$0**
DESCUENTO	**$0**
VALOR A PAGAR	**$840.000**

Puntos de Pago: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Este recibo sólo es válido con el timbre de los bancos recaudadores. PAGOS PSE DESDE EL PORTAL TRIBUTARIO. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA EFECTOS DE RECAUDO DE IMPUESTOS.

Público - 12/09/2026 - 05:07:43 PM

EDUARD JOSE DAZA CUJIA | ESPAÑOL

Inicio () / Ayuda

¡TU PAGO FUE EXITOSO!

$ 840,000.00

Estado de tu transacción: Aprobada

Referencia de pago: 20260446138

Realizado el: 12/09/2026 05:12:02.0

datos de la transacción

Comercio:	Municipio De Valledupar Rentas
Nombre completo:	EDUARD JOSE DAZA CUJIA
Identificación:	79906858
Descripción:	Transaccion por boton PSE del documento No. 20260446138
Valor:	$ 840,000.00 COP
Medio de Pago:	PSE VIP
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Cód. del pedido:	2888
Transacción CUS:	649147282
Ticket:	2412502888

Descargar Finalizar

a@a.com Municipio De Valledupar Rentas

Diseño, desarrollo y soporte
Zona Virtual S.A. Copyright © (http://www.zonavirtual.com)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300878839

PIB
17:59:39

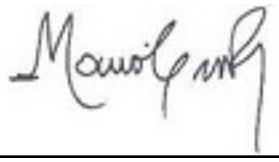
Bogotá DC, 08 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARD JOSE DAZA CUJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79906858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 08 de agosto de 2026, a las 18:01:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79906858
Código de Verificación	79906858260808180149

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2026 06:06:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79906858** y Nombre: **EDUARD JOSE DAZA CUJIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145441279** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:04:50 PM horas del 08/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79906858**
Apellidos y Nombres: **DAZA CUJIA EDUARD JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14711185135

(415)7707212489984(8020) 000001471118513 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 9 0 6 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 0 6 8 5 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DAZA	CUJIA	EDUARD	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 B 1 9 A 31 BRR LOS CORTIJOS

42. Correo electrónico eduardaza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 3 6 0 5 4	3 0 0 8 2 4 7 7 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 9 0 0	2 0 0 5 0 6 1 0	7 0 2 0	2 0 0 5 0 6 1 0	8 2 9 9		2 2 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

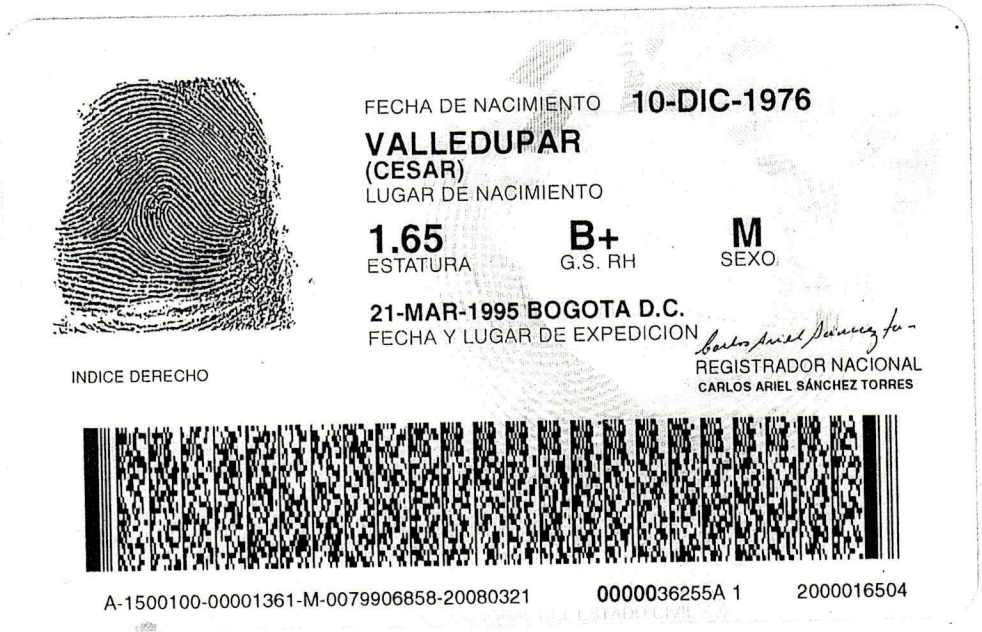
Firma autorizada:

984. Nombre DAZA CUJIA EDUARD JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.906.858
DAZA CUJIA
APELLIDOS
EDUARD JOSE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1976
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
21-MAR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500100-00001361-M-0079906858-20080321
0000036255A 1
2000016504

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
FUERZA AEREA

CEDULA MILITAR
SUBOFICIAL RESERVA

7990685 8



GRADO CABO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES:

DAZA CUJIA
EDUARD JOSE

"INSTRUCCIONES ESPECIALES"
"ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARTETA DE RESERVISTA"

FECHA NACIMIENTO: 10/12/76

ARMA O SERVICIO: INF. AVIACION

DISPOSICION RETIRO 571 02/08/99

FECHA EXPEDICION: 18/08/1999

TC. ALVARO ENRIQUE MARTINEZ MELO
DIRECTOR RECLUTAMIENTO FUERZA AEREA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

20260120716CES

INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

DE FECHA 21/07/2005

EDUARD JOSE DAZA CUJIA

C.C. 79906858

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4659303

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDUARD JOSE DAZA CUJIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79906858, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA con MATRICULA PROFESIONAL 20260-120716 desde el 21 de Julio de 2005, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 230.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	EDUARD JOSE DAZA CUJIA
IDENTIFICACIÓN:	CC-79906858
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	OTRO CONTRATO
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-09-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-10-15
FECHA DE PAGO:	2026-09-28
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-09
PERÍODO SALUD:	2026-09
NÚMERO PLANILLA:	38493490
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38493490
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300	$ 18.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 517.400	$ 517.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/11/2026

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

VALLEDUPAR, **01/02/2026**
CESAR,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor EDUARD JOSE DAZA CUJIA** con **Cédula de Ciudadanía** número **79906858**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**006570202934**
Fecha de apertura	**17/11/2005**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: RjCBORcIs3K9QiKrn/E8GQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CBO-100031981	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130096033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2026	24:00 Horas Del	15/05/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DAZA CUJIA, EDUARD	No. DOC. IDENTIDAD	79906858
DIRECCIÓN	CUNDINAMARCA BOGOTA DC	TELÉFONO	3008247760
ASEGURADO	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALL	No. DOC. IDENTIDAD	800124740-7
DIRECCIÓN	CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO	TELÉFONO	5745866
BENEFICIARIO	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALL	No. DOC. IDENTIDAD	800124740-7
DIRECCIÓN	CALLE 16 # 8-25 BARRIO CENTRO	TELÉFONO	5745866

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.164-FVS-2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/09/2026	24:00 Horas Del 15/05/2027	1.400.000,00	25.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.400.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ACT SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CBO-100031981	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	130096033	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	11/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA OCCIDENTE		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/09/2026	24:00 Horas Del	15/05/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBO-100031981** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **DAZA CUJIA, EDUARD** Asegurado o Beneficiario: **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALL / FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALL ,** expedida por la Compañía en **11/09/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA OCCIDENTE a los **11** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	130096033

Fecha de Facturación	11/09/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CBO-100031981
Periodo Facturado	11/09/2026 — 15/05/2027

Fecha Límite de Pago	11/10/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DAZA CUJIA, EDUARD
CUNDINAMARCA BOGOTA DC	79906858
Intermediario	ACT SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	130096033

Fecha de Facturación	11/09/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CBO-100031981
Periodo Facturado	11/09/2026 — 15/05/2027

Fecha Límite de Pago	11/10/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DAZA CUJIA, EDUARD
CUNDINAMARCA BOGOTA DC	79906858
Intermediario	ACT SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000130096033(3900)000000035700(96)20261011

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990130096033(3900)000000035700(96)20261011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO CONTRATO

CONTRATO No.: 164-FVS-2026

CONTRATANTE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL

CONTRATISTA: EDUARD JOSE DAZA CUJIA

C.C.: 79.906.858

OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PLAZO: TRES MESES Y QUINCE DIAS

FECHA DE INICIO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FECHA DE FIN: 25 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

A los 11 días del mes de septiembre de 2026, se reunieron **EDUARD JOSE DAZA CUJIA** , como contratista y **ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO** , en su calidad de supervisor del contrato, para dar inicio real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato en mención.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por parte del supervisor, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 322 de 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 299 de 2026

AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
No. DE POLIZA	100031981
FECHA DE INICIO VIGENCIA	11/09/2026
FECHA FIN VIGENCIA	15/05/2027
VALOR AMPARADO	$1.400.000.00

ESTAMPILLAS APLICABLES Y APORTADAS POR CONTRATISTA

Descripción	Valor	Numero Liquidación
PRO FRONTERIZO – DEPARTAMENTO DEL CESAR	$210.000	32604044816
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR – Municipio de Valledupar.	$560.000	202600003998
ESTAMPILLA PRO-CULTURA- Municipio de Valledupar	$280.000	202600003998

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 11 días del mes de septiembre de 2026.

ROSA ALVAREZ SARMIENTO
Supervisor –Secretaria General

EDUARD JOSE DAZA CUJIA
Contratista

CUENTA DE COBRO No.1

CONTRATO No. 164-FVS-2026

EDUARD JOSE DAZA CUJIA

Valledupar, 30 de Septiembre de 2026

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL

NIT 800-124740-7

DEBE A

EDUARD JOSE DAZA CUJIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79906858 de Bogotá, por concepto de pago parcial Nº 01 del período comprendido del 11 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2026 del CONTRATO Nº 164 – FVS - 2026, que tiene por objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, la suma de **DOS MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y PESOS M/CTE ($2.666.666).**

La suma de **DOS MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.666.666)**

Favor consignar este valor a la Cuenta de Ahorros No. **006570202934** del banco **DAVIVIENDA**.

Atentamente,



EDUARD JOSE DAZA CUJIA
C.C. No. 79.906.858 de Bogotá
Contratista

CONTRATO No. 164-FVS-2026

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 164 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO:	Contratos Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo	
CONTRATO No. Y FECHA:	Nº 164 - FVS – 11 de septiembre de 2026.	
CONTRATISTA:	EDUARD JOSE DAZA CUJIA	
C.C. No.	79906858	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	
VALOR INICIAL:	14.000.000	
PLAZO INICIAL:	(3) meses y (15) días.	
NOMBRE SUPERVISOR	ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO	
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de septiembre de 2026	
INFORME ACTIVIDADES No:	01	
VALOR A PAGAR	2.666.666	
PERIODO DE PAGO:	DESDE: 11/09/2026	HASTA: 30/09/2026

Con toda atención me permito presentar informe de actividades correspondiente al periodo comprendido, en los siguientes términos:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO.	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
A) Apoyar a la Secretaría General de FONVISOCIAL en la gestión y coordinación de los asuntos técnicos y administrativos derivados de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional.	A) Durante el mes de septiembre de 2026, se brindó apoyo a la Secretaría General, en la gestión y coordinación de los asuntos técnicos y administrativos derivados de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional.
B) Apoyar la organización, actualización y control de los expedientes técnicos y administrativos asociados a los procesos de saneamiento, titulación, formalización y	B) Se brindó apoyo en la organización, actualización y control de los expedientes técnicos y administrativos asociados a los procesos de saneamiento, titulación,

legalización de predios y asentamientos humanos.	formalización y legalización de predios y asentamientos humanos.
C) Apoyar la consolidación y verificación de la información técnica contenida en las bases de datos relacionadas con los predios y asentamientos objeto del proyecto.	C) Durante la semana del 21 al 25 de septiembre de 2026, se brindó apoyo en la consolidación y verificación de la información técnica contenida en las bases de datos relacionadas con los predios y asentamientos objeto del proyecto.
D) Apoyar la Secretaría General en el seguimiento de las actuaciones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de la meta de doscientos (200) predios formalizados, legalizados y/o titulados.	D) En el mes de septiembre de 2026 se apoyó a la Secretaría General en el seguimiento de las actuaciones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de la meta de doscientos (200) predios formalizados, legalizados y/o titulados.
E) Apoyar la consolidación de la información técnica relacionada con la identificación, diagnóstico y priorización de los once (11) asentamientos humanos objeto del proyecto.	E) Del 28 al 30 de septiembre de 2026, se apoyó en la consolidación de la información técnica relacionada con la identificación, diagnóstico y priorización de los once (11) asentamientos humanos objeto del proyecto.
F) Apoyar la atención y trámite de solicitudes y requerimientos ciudadanos e institucionales dirigidos a la Secretaría General relacionados con aspectos técnicos y administrativos del proyecto.	F) Se realizó la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
G) Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con su perfil profesional y que guarden relación con el objeto contractual.	G) Se radicó la cuenta mensual de la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.
H) Obrar con la diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.	H) Se pagaron los impuestos para la celebración del contrato y presentó el informe en los que demuestra la ejecución de la labor encomendada.
I) Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.	I) No cuento con ninguna relación que afecte a mi entidad de trabajo, como tampoco accedo a ningún tipo de petición ni amenaza de quien quisiese haga u omita alguna conducta.
J) Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en	

CONTRATO No. 164-FVS-2026

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. K) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta. L) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. M) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. N) Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.	J) Se cumplió con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 322 del 7 de septiembre de 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 299 del 11 de septiembre de 2026

POLIZA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	MUNDIAL DE SEGUROS SA.
No. DE POLIZA	CBO-100031981
FECHA DE INICIO VIGENCIA	11 de septiembre de 2026
FECHA FIN VIGENCIA	15 de mayo de 2027
VALOR AMPARADO	1.400.000

CONTRATO No. 164-FVS-2026

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL *SE DEBE INGRESAR LOS VALORES PAGADOS EN EL MES VENCIDO, RESPECTO DE CADA TIPO DE APORTE.*

SALUD	$ 218.900
PENSION	$ 280.200
ARL	$ 18.300

Con todo lo anterior se rinde el informe de las actividades desarrolladas para lo cual fui contratado, cumpliendo así con lo estipulado en el contrato Nº. 164 FVS de 2026, respecto al cumplimiento de las actividades ejecutadas dentro del periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

La presente información se rinde bajo la gravedad de juramento. Así mismo, hacen parte integral del presente informe los anexos referidos a las evidencias donde se pueden constatar la ejecución de las actividades y la planilla de seguridad social debidamente pagada conforme a lo establecido en la ley.

Se expide en Valledupar, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,



EDUARD JOSE DAZA CUJIA

C.C. No. 79.906.858 de Bogotá

Contrato No. 164 FVS de 2026

EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE

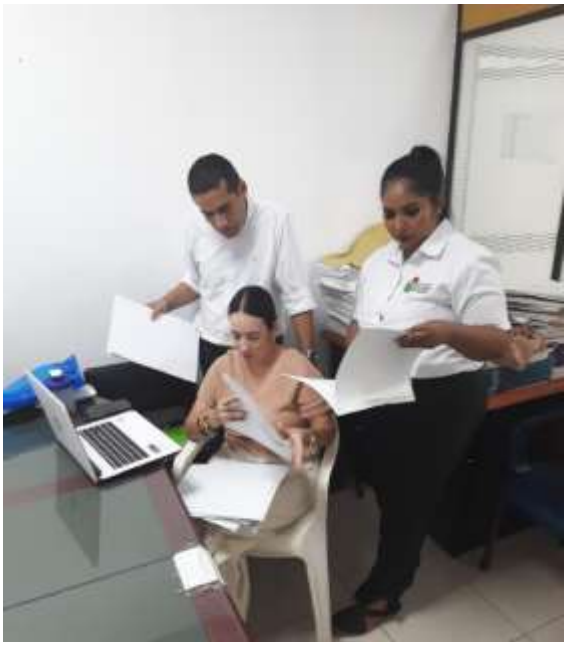
A) Durante el mes de septiembre de 2026, se brindó apoyo a la Secretaría General, en la gestión y coordinación de los asuntos técnicos y administrativos derivados de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional.



B) Se brindó apoyo en la organización, actualización y control de los expedientes técnicos y administrativos asociados a los procesos de saneamiento, titulación, formalización y legalización de predios y asentamientos humanos.



C) Durante la semana del 21 al 25 de septiembre de 2026, se brindó apoyo en la consolidación y verificación de la información técnica contenida en las bases de datos relacionadas con los predios y asentamientos objeto del proyecto.



D) En el mes de septiembre de 2026 se apoyó a la Secretaría General en el seguimiento de las actuaciones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de la meta de doscientos (200) predios formalizados, legalizados y/o titulados.



E) Del 28 al 30 de septiembre de 2026, se apoyó en la consolidación de la información técnica relacionada con la identificación, diagnóstico y priorización de los once (11) asentamientos humanos objeto del proyecto.



CUENTA DE COBRO GERENCIA No. 01
CONTRATO No. 164 DE 2026
EDUARD JOSE DAZA CUJIA

Valledupar, 30 de Septiembre de 2026

Doctor
GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
GERENTE – FONVISOCIAL.
Ciudad Valledupar

Referencia: Cuenta de cobro e informe de actividades del mes comprendido entre el 11 de de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026, del CONTRATO No. 029-FVS DE 2026.

Cordial saludo;

Por medio de la presente y para los tramites de su competencia, me permito remitir a su despacho cuenta de cobro concerniente a las actividades ejecutadas dentro del contrato No. 164 de 2026.

Por lo anterior anexo los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro contratista.
- Informe de actividades firmado por contratista.
- Cuenta de cobro gerencia.
- Constancia de pago de los aportes a seguridad social.
- Certificación bancaria.
- Registro único tributario.
- Formato 004 declaración juramentada depuración de la base del cálculo de retención.

Atentamente,



EDUARD JOSE DAZA CUJIA
C.C. No. 79.906.858 de Bogotá

FORMATO PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CALCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Declaración Juramentada

Nombres y Apellidos: Eduard José Daza Cujia

Identificado (a):	NIT: ☐	CC: ☒	CE: ☐	NP: ☐	NIP: ☐		Número: 79906858	D.V.	

Articulo 330, 383 y 905 del E.T. y relacionados:

¿Pertenece al régimen siemple de tributación ?

SI ☐ NO ☒

Articulo 11, decreto 2231 de 2023: ¿Aplica costos y deducciones asociados directamente a las rentas percibidas por el contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad?

SI ☐ NO ☒

Art. 592, y 594-3 ET Información para depurar la base de la retención.

Declarante de renta ☑ No declarante de Renta ☐

Si cumple cualquiera de los requisitos que se citan a continuación marque SI, de lo contrario marque NO:

Mis ingresos en el año anterior fueron superiores a 1400 UVT's o $69,718,600. A 31 de Diciembre de 2025, mi patrimonio bruto excedio 4500 UVT o $ 224,095,500 los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable excedieron la suma de 1.400 UVT, el total de compras y consumos durante el año gravable superaron 1.400 UVT y/o las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable excedieron de 1.400 UVT;

Si: ☒ No: ☐

1. Certificación por concepto de intereses o corrección monetaria en créditos de vivienda

1.1 Adjunta Certificación Si: ☒ No: ☐

Porcentaje a descontar de los intereses para creditos compatidos: _____

2. Información por salud, literal a, b Artículo 387 E.T. (medicina prepagada, plan complementario, pólizas de salud)

2.1 Certificación Adjunta Si: ☐ No: ☒

3. Información de Dependientes - Parágrafo 2 del Artículo 387 E.T.

Adjunta Certificación Si: ☒ No: ☐

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con la condición de dependientes:

3.1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad. ☒

3.2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ' o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. ☐

3.3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. ☐

3.4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, ☐

3.5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. ☐

Relación dependientes

Tipo de Doc.	No. De Identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco
TI	1029060508	MARIA PAULA DAZA MENDOZA	16	Hija
TI	1066293930	ANDRES MIGUEL DAZA MENDOZA	11	Hijo

La anterior se firma el 30 del mes de Septiembre del año 2026

Se firma bajo la gravedad de Juramento

Nota 1: FONVISOCIAL no se hace responsable de definir la calidad de declarante o no declarante, ni de la declaración de ingresos por el año

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN TRIBUTARIA / AÑO GRAVABLE 2025 /

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7
Cl 28 13 A 15 MN (Mezanine)

Cliente: **EDUARD JOSE DAZA CUJIA**

Identificación: C.C 79906858

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMF: Bogotá

Fecha de solicitud: 2026-03-06

Fecha de expedición: 2026-03-01

INFORMACIÓN CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES Y DEPÓSITOS DE BAJO MONTO

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	SALDO A 31.DIC.2025	RENDIMIENTOS DE LOS APORTES	RENDIMIENTOS NO GRAVADOS 55.43%*	VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RETENIDO**	INTERESES PAGADOS POR SOBREGIRO
CUENTA FIJO DIARIO	0570006570202934	$2,979,242.02	$1,014.88	$562.54	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES	**1**	**$2,979,242.02**	**$1,014.88**	**$562.54**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 86 de la Ley 2010 de 2019), solo el 50% de GMF es deducible
Estimado cliente. Si usted figura como segundo titular de algún producto, en la sección de Segundos titulares , encontrará los datos totales del producto; los cuales son de carácter informativo. Esta información se debe tomar según su % de participación.
La tarifa de Retención en la fuente a título de Renta sobre los rendimientos Financieros será del 10% sobre el 70% del respectivo pago o abono en cuenta. Según lo establecido en el artículo 1.2.4.2.5. del DUR 1625.
* Componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año.

PRODUCTOS HIPOTECARIOS

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC 2024	SALDO AL 31.DIC.2025	PAGOS O CANONES DEL PERIODO	VALOR UVR Y/O INTERESES PAGADOS O COSTOS FINANCIEROS	DEDUCCIÓN INDIVIDUAL MÁXIMA AÑO .2025	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
LEASING HABITACIONAL	6025256000795308	06/06/2014	$139,000,000.00	$108,670,586.77	$102,422,266.77	$17,979,276.00	$10,664,976.82	$10,664,976.82	$0.00
TOTALES	**1**		**$139,000,000.00**	**$108,670,586.77**	**$102,422,266.77**	**$17,979,276.00**	**$10,664,976.82**	**$10,664,976.82**	**$0.00**

Las deducciones en prestamos de vivienda y leasing Habitacional no se pueden solicitar como beneficios en forma concurrente Articulo 1.2.1.1.6 del Decreto 1625 de 2016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7
Cl 28 13 A 15 MN (Mezanine)

Cliente: **EDUARD JOSE DAZA CUJIA**

Fecha de solicitud: 2026-03-06

Identificación: C.C 79906858

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMF: Bogotá

Fecha de expedición: 2026-03-01

OTROS PRODUCTOS DE CREDITO

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC.2024	SALDO AL 31.DIC.2025	PAGOS DEL PERIODO	VALOR INTERESES Y/O UVR PAGADOS	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
CONSUMO	5900457400507226	29/04/2022	$25,000,000.00	$15,537,246.44	$10,019,608.64	$8,364,013.00	$2,739,831.51	$0.00
TOTALES	**1**		**$25,000,000.00**	**$15,537,246.44**	**$10,019,608.64**	**$8,364,013.00**	**$2,739,831.51**	**$0.00**

*De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1430 de 2010, solo el 50% de GMF es deducible

INFORMACION ADICIONAL

Estimado Cliente, atentamente informamos: De acuerdo al artículo 1.6.1.12.12 del Decreto 1625 de 2016, los certificados expedidos en forma continua por computador No requieren Firma Autógrafa.
Esta certificación incluye todos los productos vigentes y cancelados poseídos durante el año certificado.
El Decreto 2229 del 22 de diciembre del 2023 establece quienes son declarantes de renta para el año 2025.
En este mismo decreto se establecen los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios
Si ademas usted fue proveedor del Banco, puede realizar la solicitud de los certificados en la dirección **infoprov@davivienda.com**
La tarifa de retencion en la fuente aplicada a las operaciones con tarjetas debito y/o credito corresponde al 1.5% y el 0.1% para el caso de combustibles
Si usted figura como segundo titular de algún producto, en la sección de Segundos Titulares, encontrará los datos totales del producto los cuales son de caracter informativo, esta información se debe tomar según el % de participación en cada producto.
La dirección del Banco Davivienda S.A. para notificaciones es: Cl 28 13 A 15 MN (mezanine)
Si usted pertence al Régimen simple de tributación y reportó al Banco su condición tributaria durante el año, el Banco Davivienda S.A. se permite certificar la totalidad de las Operaciones de consignación realizadas por mecanismos electrónicos.
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.5 del Decreto 1091 del 03 de agosto del 2020.
Recuerde, para la procedencia del descuento en la determinación del impuesto SIMPLE, los valores tomados deben corresponder a pagos por concepto de venta de bienes y/o servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.066.293.930

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55428459

55428459

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [01] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** H 9 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 1 VALLEDUPAR - COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
DAZA	MENDOZA

Nombre(s): ANDRES MIGUEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes ENE Día 30	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	12854170-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MENDOZA SARMIENTO CARMEN CECILIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 49.774.071	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: DAZA CUJIA EDUARD JOSE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 79.906.858	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: DAZA CUJIA EDUARD JOSE

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79.906.858	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes FEB Día 07	MARGARITA MAYA AMAYA NOTARIA ENCA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA
27 FEB 2015
Valledupar.
Margarita Maya Amaya
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
CN - 624

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.029.060.508

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 44315792

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A D K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LOS MARTIRES CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD -

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
DAZA	MENDOZA

Nombre(s): MARIA PAULA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2010 Mes JUN Día 06	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	10342569-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MENDOZA SARMIENTO CARMEN CECILIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 49.774.071	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: DAZA CUJIA EDUARD JOSE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 79.906.858	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: DAZA CUJIA EDUARD JOSE

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79.906.858	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes JUN Día 10	MARIA CLAUDIA ALBAN LOPEZ REGIS Nombre y firma

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.657-6 TEL. 430 2100

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes JUN Día 10	MARIA CLAUDIA ALBAN LOPEZ - REGIS Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Escaneado con CamScanner

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9933192
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido *(11/09/2026 10:09:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	164-FVS-2026
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	11 días de tiempo transcurrido *(11/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	25/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONVISOCIALVPAR

COLOMBIA, Valledupar

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EDUARD JOSE DAZA CUJIA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 79906858

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EDUARD JOSE DAZA CUJIA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDUARD JOSE DAZA CUJIA* ***Fecha de aprobación:*** *11/09/2026 10:25:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES* ***Fecha de aprobación:*** *11/09/2026 11:01:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9933192_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	FONVISOCIAL 2024
Proceso de Contratación	164-FVS-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	14.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑	Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido *(11/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	-		Fecha de entrega de garantías:	10 días de tiempo transcurrido *(11/09/2026 5:28:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20673645	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	1.400.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	15/05/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	
Plazo de pago de la factura	

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9933192
Proveedor EDUARD JOSE DAZA CUJIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 16 # 8-25
Ubicación CO-CES-20001 - Valledupar
País COLOMBIA
Departamento Cesar
Municipio Valledupar
Dirección CALLE 16 # 8-25
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 16 nO. 8-25	COLOMBIA > Cesar > Valledupar

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9933192

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1,00	UN	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐

Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCS PRECONTRACTUALES.zip	DOCS PRECONTRACTUALES.zip	(detalle)
Documento Complementario Contrato 164-FVS-2026 - Eduard Jose Daza.pdf	Documento Complementario Contrato 164-FVS-2026 - Eduard Jose Daza.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GABRIEL HERNANDO P	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	77174383	Guardar y notificar
Supervisor	Rosa Maria Alvarez Sarı	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1193109548	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento		Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Rosa Maria Alvarez Sarmiento	11 días de tiempo transcurrido *(11/09/2026 11:01:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
Ordenador del Gasto	GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES	11 días de tiempo transcurrido *(11/09/2026 11:01:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	
Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	14.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios	☐Sí ☑No *	

Entidades Autónomas)

Total 14.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202600000018365	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	322	CDP	No se ha iniciado				-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	299	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	14.000.000 COP	14.000.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 14.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 14.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -